

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Revisión de Enrique Alturo Wermeille. Exp. 25000-22-13-000-2021-00032-00.

Requírase de nueva cuenta al demandante en revisión para que proceda a realizar las diligencias de notificación pendientes del auto admisorio de la demanda; téngase en cuenta que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 21 de septiembre del año anterior en relación con la notificación del demandado Marco Aurelio Lombana Laguna, esto es, acreditar que a la dirección electrónica indicada para notificarlo, remitió el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, cual lo exigen los artículos 8º e inciso final del precepto 6º de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que con anterioridad no se había remitido copia de éstas últimas o, en su defecto, proceder nuevamente al envío de esa comunicación atendiendo los requisitos legales para ello.

Así mismo, intentar la notificación del demandado Héctor Antonio Rodríguez Velásquez, en la dirección indicada en la audiencia llevada a cabo el 28 de junio de 2016 dentro del trámite cuya revisión se pretende ([2016 6 28 9 42 33.mp4](#)), esto es, en el predio Las Mercedes, sobre el que versó el proceso cuya revisión se pretende.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae95477920486196d402e06226074ab63707f411e622f18764752e6fb6d4410**

Documento generado en 24/03/2023 12:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>